

Información Registral expedida por:

BERNARDO FELIPE ARIÑO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVA

ALCALDE JUAN SANCHO, 2
46780 - OLIVA (VALENCIA)
Teléfono: 96.285.88.13
Fax: 962858814
Correo electrónico: oliva@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JURISWEB INTERACTIVA, SL

con DNI/CIF: B62187463

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z84UH31**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVA

BERNARDO FELIPE ARIÑO

NIF 29162667-R

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha: SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Tomo: 1706 Libro: 747 Folio: 73 Inscripción: 3 Fecha: 21/01/2016

FINCA DE OLIVA N°: 62070

IDUFIR: 46044000708476

DATOS DE LA FINCA

NATURALEZA

URBANA: Parcela identificada con el número UNO, **emplazada en la manzana 11C del Sector 2 del P.A.U. OLIVA NOVA, en término de OLIVA, CALLE VERMEER, NÚMERO OCHENTA Y CINCO.** Es de forma regular. Tiene una superficie de seis mil novecientos cuarenta y ocho metros, noventa y seis decímetros cuadrados. LINDA: Norte, Urbanización Malibú Beach III; Sur, calle 14; Este, calle Vermeer; y Oeste, campo de golf. Sobre esta finca existen las siguientes edificaciones: **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA,** compuesta de vivienda principal y tres construcciones auxiliares. **-Vivienda principal** que consta de tres plantas: Planta baja, con una superficie construida de vivienda de seiscientos catorce metros y cuarenta y tres metros cuadrados, porche de treinta y seis metros y un decímetro cuadrados, y cinco terrazas cubiertas: distribuida en vestíbulo, pasillo, salón-estar, comedor, tres dormitorios, cada uno con un cuarto de baño incorporado, cocina principal con despensa, cocina con aseo, trastero para instalaciones, escalera de comunicación vertical que comunica todas plantas con ascensor, porche, terraza cubierta 1 de diecisiete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, terraza cubierta 2 de diecisiete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, terraza cubierta 3 de diecisiete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, terraza cubierta 4 de diecisiete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, terraza cubierta 5 de sesenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados; planta alta primera, con una superficie construida de vivienda de cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y terraza cubierta de sesenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados: distribuida en pasillo, salón-estar, estar, cuatro dormitorios con cuarto de baño incorporado, office y aseo, terraza cubierta y dos terrazas descubiertas; y planta alta segunda, con una superficie construida de vivienda de trescientos ochenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados: distribuida en un dormitorio, dos cuartos de baño con vestidor, cuarto de sauna, pasillo y terraza descubierta. La superficie total construida de la vivienda principal es de mil setecientos treinta y un metros, setenta y un



decímetros cuadrados, siendo la superficie de la parcela ocupada por la edificación de setecientos ochenta y cinco metros, doce decímetros cuadrados. - **Vivienda servicio 1** compuesta de dos plantas: planta baja con una superficie construida de noventa y cinco metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en salón-comedor, cocina, sala de lavado y planchado, dos dormitorios, aseo, pasillo, trastero y escalera; y planta primera, con una superficie construida de noventa y cinco metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en cinco dormitorios, cuarto de baño y aseo. La superficie total construida de la vivienda de servicio 1 es de ciento noventa y un metros, treinta y seis decímetros cuadrados, siendo la superficie de la parcela ocupada por la edificación de noventa y cinco metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. - **Vivienda servicio 2** compuesta de dos plantas: planta baja con una superficie construida de ciento diez metros cuarenta y un decímetros cuadrados, distribuida en garaje, trastero, cuarto de instalaciones y cuarto de depuradora de piscina; y planta alta con una superficie construida de setenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, distribuida en una garita de control, salón-comedor, dos dormitorios, aseo y porche. La superficie total construida de la vivienda de servicio 2 es de ciento ochenta y cinco metros, ochenta y un decímetros cuadrados, siendo la superficie de la parcela ocupada por la edificación de ciento diez metros, cuarenta y un decímetros cuadrados. - **Construcción destinada a office-piscina y baño**, con una superficie construida de cincuenta y cinco metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y pérgola con una superficie construida de cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros cuadrados, con una superficie total construida de noventa y nueve metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, siendo la superficie de la parcela ocupada por la edificación de noventa y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene además **dos piscinas unidas**, una de ciento veinte metros cuadrados y otra de veintisiete metros cuadrados, y terraza descubierta de doscientos veintisiete metros y setenta y dos decímetros cuadrados. - **Pabellón invernadero: Edificio auxiliar destinado a gimnasio**, de una sola planta de altura, que consta de una total superficie construida de ciento cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (siendo esta la superficie que ocupa del suelo). Lindan todas las construcciones por los cuatro puntos cardinales con la parcela en la que se hallan enclavadas.
REFERENCIA CATASTRAL: 54910I7YJ5059S0001KT.

Aportado certificado de **eficiencia energética** (Decreto 39/2015 de 2 de Abril del Consell), debidamente inscrito en el R.C.E.E., vigente hasta el 26 de Enero de 2.025, número de registro N2014VQ000262, en el que se hace constar que tiene la calificación D.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 L.H..

TITULARIDAD

BANGALOR HOLDING LIMITED, con C.I.F. número N0461540G en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, según la inscripción 3ª, de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, al folio 73, del Libro 747, Tomo 1706 del Archivo, y en virtud de la escritura de COMPRA otorgada en JÁTIVA/XÁTIVA ante DON LUIS MIGUEL DELGADO TEZANOS, con número de protocolo 1.191, el 14 de diciembre de 2015.



CARGAS

CARGA POR PROCEDENCIA

- **SERVIDUMBRE:**

ESTIPULACIONES: PRIMERA.- La mercantil "Construcciones Hispano Germanas, S.A., constituye a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la cesión temporal en la siguientes condiciones: A).- ZONA AFECTADA.- La servidumbre recae sobre una zona en forma de franja-pasillo, situada al Norte de la Manzana I-1, en la forma descrita en el plano -que se acompaña-; dicha zona tiene una longitud de 40'33 metros y una anchura de 3 metros, con una superficie total de 120'99 metros cuadrados. B) CARACTERISTICAS.- La servidumbre tiene carácter real a favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., o empresa sucesora, es voluntaria y se extinguirá en el momento que la línea deje de ser utilizada. C) CONTENIDO.- IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., o empresa sucesora, tendrá reconocido el derecho de paso peatonal, vehículos y materiales y el de permanencia de conducciones eléctricas en la referida zona, gozando respecto de ella, en los términos más amplios, de cuantas facultades y prerrogativas sean precisas o convenientes para su máximo aprovechamiento; en particular podrá instalar, mantener y reparar (a cualquier hora del día) cables subterráneos de energía eléctrica cuya titularidad conservará en todo caso. SEGUNDA.- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., o la empresa que le suceda, no estará obligada en modo alguno, por la sola constitución de esta servidumbre a participar en los gastos de la propiedad gravada. TERCERA.- Esta servidumbre se otorga a título gratuito, si bien a efecto fiscales se valora en sesenta euros y diez céntimos. CUARTA.- La mercantil Construcciones Hispano Germanas, S.A., se compromete a no realizar obras en la franja de terreno gravada con la servidumbre que puedan afectar a la seguridad de la línea. QUINTA.-Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., acepta la servidumbre en los términos en que se ha consignado.

Inscripción 1ª, de fecha 24 de febrero de 2014.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 45817 de OLIVA, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 31/12/2004, TOMO: 1314, LIBRO: 430, FOLIO: 161, Título SERVIDUMBRE Asiento 837 y Diario 31DON CRISTOBAL GARCIA ZAPATA, N° de Protocolo 2108/2004, Fecha de Documento 22/07/2004

AFECCION: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES:

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la nota al margen de la insc/annot: 4, de fecha 02 de diciembre de 2019.

-PROHIBICIÓN DE DISPONER

De conformidad con el artículo 12 de la Orden ECC/2402/2015 de 11 de noviembre y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2022, de 26 de abril, se ha extendido **nota de prohibición de disponer sobre la finca de este número**, en aplicación del artículo 42 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, en virtud de informe elaborado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el que consta que existen indicios racionales de que la verdadera propiedad, tenencia o control de la finca de la inscripción adjunta corresponde a persona incluida como sancionada en el Reglamento (UE) número 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, con número de orden 920 y que ha sido remitido por el Centro Registral Antiblancqueo el día diez de octubre de dos mil veintidós.



Nota al margen de la insc/annot: 3, de fecha 24 de octubre de 2022.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

----- FIN DE LA NOTA SIMPLE -----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria) .

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de

protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OLIVA a día siete de marzo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2460442841BF7D56

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).